DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS

IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES PARA PROTECCIÓN CÓDIGO PBIP (ILUMINACIÓN Y ACCESO) EN DIQUE DE PONIENTE DEL PUERTO DE BARBATE

Expediente 2019/000116

En Sevilla, 28 de agosto de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA n° 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. José Miguel Rodríguez Moreno, actuando en nombre y representación de la empresa PACÍFICO ECOIN 21, S.L., (en adelante contratista), con CIF B90064296 y domicilio social en C/ Virgen de la Oliva, n.° 5-3°, Sevilla, en calidad de Administrador único de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. José M.ª Florit de Carranza el día 12/04/2013, bajo el n.° 685 de su protocolo y escritura de cambio de denominación n.° 96 de 17 de Enero de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que la misma no ha sido declarada en prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 14 de junio de 2019, previa expedición de certificado de existencia de crédito el día 13 de junio.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 14 de junio, iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento abierto simplificado.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 7 de agosto de 2019.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, PACÍFICO ECOIN 21, S.L. se compromete a la ejecución del servicio denominado IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES PARA PROTECCIÓN CÓDIGO PBIP (ILUMINACIÓN Y ACCESO) EN DIQUE DE PONIENTE DEL PUERTO DE BARBATE, Expediente 2019/000116, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

El objeto del contrato está vinculado a la siguiente **condición especial de ejecución de carácter medioambiental:** Eliminar los residuos peligrosos de los puntos de iluminación de policarbonatos (cabezas de farolas) y lámparas que se eliminen mediante gestor autorizado de residuos peligrosos. El incumplimiento de esta condición tiene una penalidad máxima del 10% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Asimismo, **en concepto de mejora,** el contratista se compromete a disponer para el transporte de los elementos a suministrar de un vehículo que cuente con distintivo ambiental de la DGT en una de las siguientes categorías: 0 EMISIONES, ECO, C ó B.

SEGUNDA: El precio total del presente contrato es de 71.995 euros, correspondiendo 59.500 euros al importe sin IVA y 12.495 euros al Impuesto sobre el valor añadido, y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2019	AUTOFINANCIADA 2019	59.500 Euros	71.995 Euros

El pago será único finalizado la prestación del servicio .

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de 75 días, contados a partir del día 2 de septiembre de 2019. No se contempla la prórroga del plazo de ejecución.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de un (1) año.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 2.975 euros, en efectivo cuyo justificante de ingreso por transferencia se encuentra incorporado al expediente.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.
b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 .
e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO

PACÍFICO ECOIN 21 S.L. B90.064.296

Fdo.: José Miguel Rodríguez Moreno

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA , EL DIRECTOR GENERAL

Agencia Pública de Puertos de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Junta de Andalucía
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, 41018 SEVILLA

Fdo.: Rafael Merino López .